

Señor

JUEZ CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA – VALLE-
E. S. D.

RECURSO DE REPOSICION

Ref: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER No 76736330 01 2018 0006800

DE: LILIANA SERNA ARBELAEZ y otros

CONTRA: NELSON SERNA GALLEGO y otros

PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Principal de la Señora LILIANA SERNA ARBELAEZ y demás demandantes, a su señoría respetuosamente acudo para manifestar, que dentro del término legal interpongo Recurso de Reposición en contra del Auto proferido en Diciembre 1/2020, mediante el cual negó el Desistimiento de la Declaración del Señor FABIAN MEDINA CABRERA y el Interrogatorio de parte de la Señora DORIS SERNA DE HOYOS, aduciendo que fueron decretadas de oficio por el despacho. Fundamento el Recurso con los siguientes argumentos:

- 1.- La declaración del Dr. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA en su condición de Notario Primero del Círculo de Sevilla, fue solicitada por la parte actora mediante escrito de agosto 12/2019 y el Interrogatorio de parte a realizar a la Sra. DORIS SERNA DE HOYOS, fue solicitado por la parte actora con los escritos de contestación a las excepciones de mérito.
- 2.- Mediante auto Interlocutorio No. 0401 de Mayo 22/2019 el despacho propuso como pruebas de Oficio, tener el interrogatorio de parte y La demandante con escrito a folio 328, aclaró que las pruebas fueron pedidas por ella, a efectos de poder interrogar.-
- 3.- A través de Auto No. 525 de Septiembre 3/2019 (Fl. 329), su señoría doy la razón y decretó que eran pruebas propuestas por la parte demandante, luego NO las puede tener como pruebas decretadas de oficio.-

PETICION

- 1.- En virtud de lo anterior, ruego a su señoría, se Reponga el auto proferido y de aplicación al Art. 175 del C.G.P., aprobando el desistimiento de esas dos pruebas.-
- 2.- No habiendo más pruebas que practicar, atendiendo a los lineamientos descritos en el Decreto 806/2020, Ruego a su señoría, que una vez definido el Recurso, se corra traslado a las partes para rendir Alegatos.-

Para la Audiencia, le aporto los correos de los demandantes, así, LILIANA SERNA Email: Liliana.serna.31@gmail.com Cel. 3017840884. NAYDU SERNA Email: nayduserna0511@gmail.com Cel. 3209872987, Radames Serna Cel. 3108930643 y el suscrito apoderado PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA Email: dejur@hotmail.com Cel. 3176171729.

Del Señor Juez;



PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA

C.C. No. 13.495.448 de Cúcuta

T.P. No. 126.225 del C.S. de la J.

Cra. 6 No. 11-54, Oficina 405, Bogotá, Cel. 3176171729, Email: dejur@hotmail.com

